FG- DUOC Nº 561/2021

Asunción, 1 de noviembre de 2021.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BEBEDEROS ELECTRICOS - ID N° 389.221"

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Prorroga;
2. Acta de Apertura
3. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
4. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08.

Que, en fecha 22 de octubre del 2021, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 1 (un) sobre de ofertas; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 28 de octubre de 2021 a las 09:15 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19[1] y el Art. 3 de la Resolución Nº 483/21[2] de la DNCP***.

Este Comité, deja expresa constancia que las condiciones establecidas y los servicios requeridos en las bases de esta licitación se ajustan a las necesidades de la Institución como Entidad Financiera Oficial del Estado.

En la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 1 (un) sobre/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente;

1- PAMAQ S.A.;

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en los art. 61[3] y 63[4] del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente:

---

[1] **Res. DNCP Nº 5695/19, Prorroga de Apertura de Ofertas. Art. 30. Cantidad mínima de Oferentes**." *En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas…*"

[2] **Res. DNCP Nº 483/21 Art. 3 Procedimiento Aplicable.** "*Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda*"

[3] **Decreto N° 2992/19, Art.61 Documentos sustanciales.** *Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) el formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b) la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

[4] **Decreto N° 2992/19, Art.63.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:* ***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*** *1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

DESCRIPCIÓN	PAMAQ S.A.
Formulario de oferta actualizado mediante RES. DNCP Nº 2015/19 y la lista de precios debidamente llenado y firmado.	CUMPLE
Garantía.de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	CUMPLE SIPE
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	CUMPLE SIPE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia Nº 1665112

Posteriormente y según lo señala el art. 63 del Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, por lotes, para el siguiente análisis.

✓ **LOTE Nº1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ**

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA (IVA incluido)
1.	PAMAQ S.A.	Gs. 5.706.800.-

✓ **LOTE Nº 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ**

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA (IVA incluido)
1.	PAMAQ S.A.	Gs. 3.650.185.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 6575/20[5] que modifica el art. 2 de la Ley 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Durante la verificación de los documentos presentados por este Oferente, el Comité de Evaluación; constata que el mismo no ha presentado el certificado de origen emitido por el MIC en el momento de la apertura de sobre-ofertas y siendo la única oferta sujeta de análisis, no corresponde la aplicación del margen de preferencia.

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente la oferta presentada con el menor precio, de conformidad al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTIÓN INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

[5] **Ley N° 6575/20** *que modifica el art. 2 de la Ley 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

✓ **PAMAQ S.A.**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos conforme se observa en el CCD; por lo que esta oferta es evaluada de acuerdo a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del PBC, conforme al siguiente cuadro:

CAPACIDAD LEGAL	
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:	
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal no se encuentran en el mismo los representantes legales de la Sociedad a los que tuvo acceso el Comité, por tanto, no existe impedimento alguno.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. 4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. 6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Ha sido verificado en el SINARH al firmante de la oferta y a los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que es una Sociedad Anónima, constatándose lo siguiente: que los mismos no figuran ser funcionarios en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno. Asimismo, se ha cotejado los datos de los miembros declarados en la Declaración de Miembros presentado por oferente, en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, con el fin de detectar si los mismos se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; verificándose que: **NO SE HAN ENCONTRADO RESULTADOS PARA LOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA INDICADOS: CI Nº 1490460 / 2485570 /2485571 / 2193706 / 5717415.**

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	Al respecto, el Comité de Evaluación realizo el análisis correspondiente y constato que los precios ofertados se encuentran dentro del rango establecido en la normativa vigente.

EXPERIENCIA:	
✓ Los oferentes deberán tener una experiencia de por lo menos de 3 (tres) años teniendo en cuenta los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de bebederos eléctricos de la marca AQUAMAQ. - Presentar copias simples de contratos ejecutados y/o facturaciones en la prestación del servicio objeto de esta licitación con Instituciones públicas y/o privadas, por lo menos 1 (uno) por cada año, teniendo en cuenta los años 2018, 2019 y 2020.-	CUMPLE - SIPE

CAPACIDAD TECNICA:	
✓ El/los Oferente/s deberá/n acreditarse como Centro autorizado de servicios y venta de repuestos para bebederos eléctricos de la marca – AQUAMAQ dentro del territorio paraguayo, emitido por el fabricante.	CUMPLE - SIPE

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente ***PAMAQ S.A.***, es la única oferta presentada el objeto de la CD Nº 19/21 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" PLURIANUAL – ID N°389.221, LOTE Nº1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ Y LOTE Nº 2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ,*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en el PBC, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente ***PAMAQ S.A.*** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 19/21 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BEBEDEROS ELECTRICOS" PLURIANUAL – ID N°389.221, EN EL LOTE Nº1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ Y LOTE Nº 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ,*** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

  Se sugiere formalizar la adjudicación de la siguiente manera:

  ✓ ***LOTE Nº1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ***

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio** que asciende a la suma total de **Gs. 5.706.800.- (guaraníes cinco millones setecientos seis mil ochocientos) IVA incluido**, pagaderos en cuotas trimestrales e iguales de **Gs. 1.426.700 (guaraníes un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos) IVA incluido**, cuya vigencia será desde el 28 de noviembre de 2021 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

  ✓ ***LOTE Nº 2 - MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BEBEDEROS ELÉCTRICOS AQUAMAQ***

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo **el monto mínimo de operación la suma de Gs. 1.646.600.- (guaraníes un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 3.293.200.- (guaraníes tres millones doscientos noventa y tres mil doscientos) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde el 28 de noviembre de 2021, quedando condicionada la continuidad de ambos lotes a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022.

Lic. Luis Chiuzano
Jefe del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 12 de octubre de 2021, Expediente Nº 317.777.
- Monto total del PAC Nº 389.221 Gs. 9.000.000.- (guaraníes nueve millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021:

  243 - "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina" Gs. 1.500.000.- (guaraníes un millón quinientos mil).

Lic. Luis Chiuzano
Jefe del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC ·

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC